

Fijan límites de ingresos brutos anuales para que contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría soliciten suspensión de retenciones o pagos a cuenta

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 003-2000-EF-15

Lima, 10 de enero del 2000

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-99-EF, los contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría podrán solicitar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta, siempre que sus ingresos brutos no superen el límite fijado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que mediante el Decreto Supremo Nº 87-95-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 002-99-EF, se establecen los límites de ingreso bruto anual y demás disposiciones referidas a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría;

Que asimismo, el Decreto Supremo antes mencionado faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar mediante Resolución Ministerial, los límites de ingresos brutos anuales de acuerdo a la forma de cálculo del Impuesto a la Renta y la variación anual que experimente la Unidad Impositiva Tributaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 87-95-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Para el Ejercicio Gravable del año 2000, los límites de ingresos brutos anuales a que se refieren los Artículos 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 87-95-EF, son Veinticinco Mil Setecientos Trece y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25 713) y Doscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 231 420), respectivamente.

Regístrese y publíquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas